

00000001



[Handwritten signature]

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA SERVICIOS DE
RADIODIFUSION "SIRFANTEL" S.A.

CUANTIA: USD \$. 800.00

OTORGA: SR. OSWALDO RENÉ ZURITA
DOMÍNGUEZ Y OTRO.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS.

Escritura No. 2014-10-01-01-005-P000517

Factura No. 001-001-000035714

Di tres copias.-

En la ciudad de Ibarra, hoy día viernes
veinte y cuatro de enero del año dos mil
catorce, ante mí Doctor Arturo Terán

Almeida, Notario Quinto de éste Cantón,
comparecen los señores OSWALDO RENÉ
ZURITA DOMÍNGUEZ y LAURO RODRIGO

ALVAREZ TORRES, mayores de edad,
ecuatorianos, de estado civil casados,

domiciliados en esta ciudad de Ibarra y
Tulcán respectivamente, hábiles y
legalmente capaces para contratar y

obligarse, a quienes de conocerles doy
fe, en las calidades que luego se indicarán;
dicen que elevan a Escritura Pública, la
Minuta que me presentan, la misma que
copiada literalmente es del tenor que sigue:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑIA DE SERVICIOS DE
RADIODIFUSIÓN "SIRFANTEL" SOCIEDAD
ANÓNIMA**, al tenor de las
siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Compare
cen a la Celebración de la presente
Escritura Pública de Constitución de Compa-



RAZÓN: Mediante Resolución número SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001132, emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha 27 de marzo del 2014, se aprueba la constitución de la COMPAÑIA SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SIRFANTEL S. A., dando cumplimiento a lo dispuesto en la indicada resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la matriz de la escritura pública que precede. Ibarra, catorce de abril del año dos mil catorce

ña de Sociedad Anónima los señores OSWALDO RENÉ ZURITA DOMÍNGUEZ Y LAURO RODRIGO ÁLVAREZ TORRES, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura y Tulcán, provincia del Carchi respectivamente; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, quiénes por mandato deciden constituir la presente compañía de Sociedad Anónima.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE RADIODIFUSION SIRFANTEL S.A. CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:** La compañía se denominará SERVICIOS DE RADIODIFUSION SIRFANTEL S.A., de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será en la ciudad de Tulcán, Provincia de Carchi; pudiendo establecer sucursales, agencias o establecimientos y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país de conformidad con la ley. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía será: a) Prestación de servicios de radiodifusión sonora y/o televisión abierta; b) Creación, producción, coordinación, transmisión y comercialización de programas radiales y televisivos, ya fuere en forma independiente como conjuntamente con otras estaciones; c) Creación, producción, coordinación, transmisión y comercialización de programas deportivos, educativos, culturales, informativos, y artísticos; d) Comercialización y publicidad en forma independiente o conjunta con otras emisoras propias o asociadas; e) Importación, exportación, suministro, comercialización, instalación, distribución, mantenimiento, soporte técnico, de equipos de telecomunicaciones, radiocomunicaciones, radiodifusión y televisión que tengan relación y sean necesarios para cumplir con el objeto social de la compañía; f) Contratación y presentación de artistas o conjuntos artísticos nacionales o extranjeros, previo cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia; g) Participación en actividades

DON
TULCÁN

DECIM.

JURAD



de radiodifusión, televisión, y prensa; h) Actividades de producción y filmación en general; i) Integración, representación y coordinación de programas radiales con radiodifusores o medios de comunicación con otros países; j) Prestar servicios de telecomunicaciones, incluidos audio y video por suscripción; k) En general la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá también realizar actividades mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria, mandante, agente y/o representantes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto social. **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO:** El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 800), dividido en ochocientas (800,00) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una (USD.1,00), de valor nominal cada una, numeradas del uno al ochocientos inclusive. El capital se suscribe y se paga mediante aportes en numerario como se indica en el cuadro de integración de capital. Adicionalmente, todo aumento de capital, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la Ley. **ARTICULO CUARTO.- ACCIONES:** Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles y podrán ser preferidas en cuyo caso la Junta General resolverá sobre la preferencia de que gocen éstas últimas. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En todo lo relacionado con las emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización, constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se regirán por la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.

K
AUTOR
\$1.600
K
\$800
800
1000
\$1



ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Accionistas tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario principal y Suplente de la compañía, removerlos y señalarles sus retribuciones; c) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente, el Gerente General y los funcionarios de fiscalización; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales; e) Resolver sobre la amortización de acciones; f) Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito y autorizado, la fusión, transformación, disolución de la compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; g) Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía. h) Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías. i) Dictar los reglamentos de la sociedad si fuere del caso. j) Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía. k) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior de conformidad con la Ley. l) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades. m) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales. n) Autorizar al Gerente General tanto para la contratación como para la salida del personal de la empresa. o) Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Accionistas tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán



ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. La Junta General de Accionistas podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA: a) **Convocatoria.-** Todas las convocatorias a Junta General de Accionistas, se harán con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y comunicación dirigida al domicilio de cada uno de los accionistas, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b) **Quórum.-** En cuanto al quórum de la constitución de la Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria se necesita que se encuentre presente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía, en caso de no reunirse el quórum reglamentario, se realizara una segunda convocatoria dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, manifestándose que la Junta General se reunirá con los accionistas presentes de acuerdo a lo determinado en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías y sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. c) **Quórum especial.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá de concurrir en primera convocatoria la mitad del capital pagado, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum necesario se constituirá en tercera convocatoria con los accionistas presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. De ello se dejará constancia



en la convocatoria d) Mayoría.- La Junta General de Accionistas tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley. **ARTICULO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** a) Dirección.- Las Juntas Generales de Accionistas estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los accionistas presentes elegidos por la Junta General de Accionistas para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el accionista que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. b) Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso y deberá ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Las actas de las juntas universales deberán estar suscritas por la totalidad de los accionistas. **ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requerirá ser accionista de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, en caso de ausencia falta o impedimento temporal del Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Gerente General a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para



el efecto; f) Suscribir con el secretario las actas de la Junta General; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; y, h) Todas las demás obligaciones y atribuciones que le imponga la ley, estos Estatutos y la Junta de Accionistas en general. **ARTICULO DECIMO PRIMERO. DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será nombrado por la Junta General, es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la Compañía. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas en caso de no hacerlo el Presidente y actuar como secretario de este organismo; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales de accionistas cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los certificados provisionales o los títulos de acciones, y extenderlos a los accionistas; e) Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas para tal efecto; f) Organizar, dirigir y precautelar las dependencias de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de Accionistas, de acciones y de accionistas; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de cuenta de



pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año; i) Únicamente existiendo previa autorización de la Junta General de Accionistas, contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados de acuerdo con la legislación pertinente dichos contratos cuando fuere el caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir vales y cualquier otro documento de crédito bancario, con la limitación señalada en el literal "e." del presente artículo; k) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FUNCIONARIOS: Cuando la Junta General de Accionistas lo estimare necesario, y a petición del Gerente General o del Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, y podrá obrar, comprometer y obligar a la Compañía, hasta por el monto que la Junta General de Accionistas señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Accionistas, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta con el Presidente de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. **CAPITULO TERCERO.- FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- COMISARIOS:** a) La Junta General nombrará un comisario principal y uno suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que considere necesarios. No requerirán ser accionistas y pueden ser reelegidos



indefinidamente. b) Los comisarios presentarán en las oficinas de la compañía un informe detallado, con por lo menos quince días antes de la Junta General Ordinaria de Accionistas que deba conocerlo, el mismo que estará a disposición de los accionistas de la compañía, referente al estado financiero y económico de la Compañía, que contendrá los requisitos que exigiere la Ley. Podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de considerarlo necesario. **CAPITULO CUARTO.- RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- FONDO DE RESERVA: La compañía formará la reserva legal hasta que alcance el cincuenta por ciento de su capital social, por lo cual en cada anualidad se segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- UTILIDADES:**

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la Ley y lo acordado por la Junta General de accionistas, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. **CAPITULO**

QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General de Accionistas, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los accionistas, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces asumirá la función liquidadora. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y suplente señalándole sus deberes y atribuciones. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En todo lo que no estuviera previsto en los presentes Estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes. **CAPITULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-**

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las ochocientas (800) acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1,00) cada una en que se dividen los OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 800,00) del capital, se suscriben y se pagan en su totalidad.



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

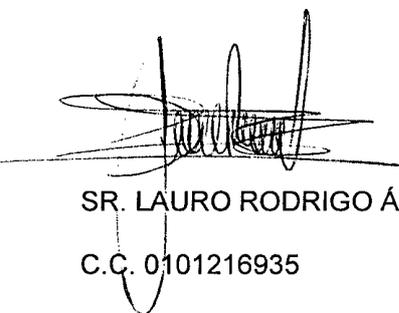
No.	Accionista	No. de cédula de ciudadanía	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de acciones	Porcentaje
1	Oswaldo René Zurita Domínguez	1001222346	408	408	408	51%
2	Lauro Rodrigo Álvarez Torres	0101216935	392	392	392	49%
TOTAL			800	800	800	100%

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes comisionan y facultan al Doctor PEDRO SAMUEL LÓPEZ BANEGAS Abogado para que realice ante la Superintendencia de Compañías todos los trámites concernientes a la aprobación, publicación del extracto e inscripción y más diligencias que requiere el perfeccionamiento del presente contrato. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura.- Firmado) Doctor Pedro Samuel López Banegas, ABOGADO, MAT.17-2007-571." Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, aquellos se afirman, ratifican y firman, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.




SR. OSWALDO RENÉ ZURITA DOMÍNGUEZ
C.C. 1001222346

1


SR. LAURO RODRIGO ÁLVAREZ TORRES
C.C. 0101216935

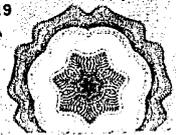
2


DR. ARTURO TERAN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



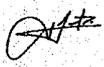

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **010121693-5**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 GIRON
 GIRON
 FECHA DE NACIMIENTO: 1955-02-19
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M -
 ESTADO CIVIL: CASADO
 LIDIA YOLANDA REVELO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE V3333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALVAREZ HUMBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TORRES ELENA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **TULCAN 2012-03-15**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-03-15**

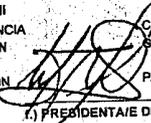




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0267 **0101216935**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO

CARCHI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA TULCAN GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ S
 CANTÓN PARROQUIA ZONA



(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013
**ESTÉ CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100122234-6

ZURITA DOMINGUEZ OSWALDO RENE

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

17 SEPTIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0526 01050 M.

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO 1960

FRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E33331344E

NACIONALIDAD CASADO / MARTHA CECILIA ZAMBRANO

ESTADO CIVIL SUPERIOR RADIODIFUSOR

INSTRUCCION RUBEN ZURITA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LIDIA LETICIA DOMINGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ANTONIO ANTE 01/02/2012

LUGAR Y FECHA DE EMISION 01/02/2024

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 4225681

Rubén Zurita



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

076

076 - 0228 1001222346

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZURITA DOMINGUEZ OSWALDO RENE

IMBABURA PROVINCIA

IBARRA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAGRARIO

PARRAQUIA ZONA

0

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




TULCÁN, 09 DE DICIEMBRE DEL 2013



Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad. -

V768051

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "SERVICIOS DE RADIODIFUSION SIRFANTEL S.A." por un valor de USD 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<i>NOMBRE ACCIONISTA</i>	<i>CAPITAL PAGADO</i>
ZURITA DOMINGUEZ OSWALDO RENE	USD 408,00
ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO	USD 392,00
TOTAL	USD 800,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,
Jefe Operativo
SUCURSALE TULCAN

ANA CRISTINA ALMEIDA
JEFE OPERATIVO SUC. TULCÁN
BANCO DE GUAYAQUIL





0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7588238
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0104977012 samuel lopez PEDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE RADIODIFUSION SIRFANTELS.A. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7588238

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/02/2014 10:27:47 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

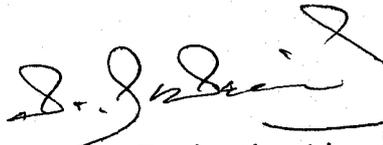
(Handwritten signature)

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

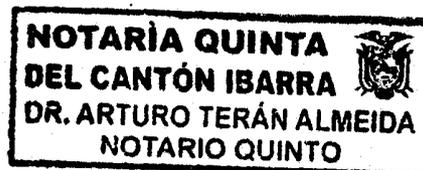
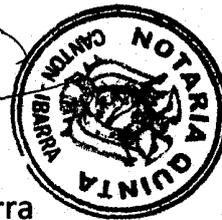
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

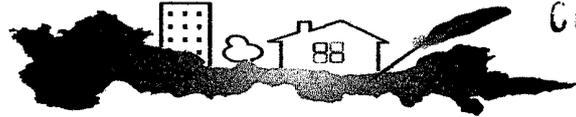
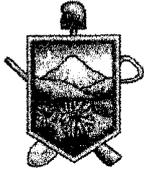
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: J3W4DZ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada. Ibarra, veinte y cuatro de enero del dos mil catorce.


Dr. Arturo Terán Almeida

Notario Quinto del cantón Ibarra





0000011

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN
**REGISTRO MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN TULCÁN**

Número de Repertorio:**2014-130**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Veintitres de Mayo de Dos Mil Catorce queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 29 a 30 con el número de inscripción 21 celebrado entre: ([COMPAÑIA SERVICIOS DE RADIODIFUSION SIRFANTEL S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [ZURITA DOMINGUEZ OSWALDO RENE en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ALVAREZ TORRES LAURO RODRIGO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).

2.- Con fecha Veintitres de Mayo de Dos Mil Catorce queda inscrito el RESOLUCIÓN No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001132 del veinte y siete de marzo del dos mil catorce, en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 31 a 31 con el número de inscripción 22 celebrado entre: ([COMPAÑIA SERVICIOS DE RADIODIFUSION SIRFANTEL S.A. en calidad de COMPAÑIA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).

Ab. Santiago Fierro Urresta
Registrador Municipal de la Propiedad
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN

Elaborado: Sofia Ibarra
■■■■■■



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Servicios de Radiodifusión Sirfanal S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL: <i>Fantástica</i>		
DOMICILIO LEGAL <i>Bolívar entre Junín y Ayacucho</i>		
PROVINCIA: <i>Carchi</i>	CANTÓN: <i>Tulcan</i>	CIUDAD: <i>Tulcan</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Carchi</i>	CANTÓN: <i>Tulcan</i>	CIUDAD: <i>Tulcan</i>
PARROQUIA: <i>Gonzales Suarez</i>	BARRIO: <i>Central</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>Bolívar entre Junín y Ayacucho</i>	NÚMERO: <i>SIN.</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO: _____	BLOQUE: _____	KM.: _____
CAMINO: _____	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>Yolis</i>	OFICINA No.: <i>104</i>
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>2985 808</i>	TELÉFONO 2: <i>2985 736</i>
SITIO WEB: <i>www.radiofantastica.tulcan.ec</i>	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>lalvarez@cinccable.tu.ec</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2: <i>mrosero@cinccable.tu.ec</i>
CELULAR: <i>099 349 3019</i>	FAX: <i>2985 736</i>	
REFERENCIA UBICACIÓN:		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Jairo Rodrigo Alvarez Torres</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0101216935</i>		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		

VA-01.2.1.4-F1

Fecha de Emisión: 08/05/2014
 Fecha de Vencimiento: 26/05/2014

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	5.10
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.10

FORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Fecha de emisión: 08/05/2014
 Fecha de vencimiento: 26/05/2014

Nombre: ALVAREZ TORRES LAURO
 Código de Cliente: 1
 Cédula / R.U.C.: 0101210933
 Dirección: Domicilio

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	1.97
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	5.10
TOTAL (1+2+3):	7.07

FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 14959-STR-AB
 Fecha de inicio: 03/04/2014
 Factor Potencia: 1.00
 Factor multiplicación: 1.00
 Hasta: 03/05/2014
 Penalización Fp: 0.000000
 Días Facturados: 30
 Constante: 1.00
 Tipo de consumo: Promedio
 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
	82.00	77.00		kWh	5.00

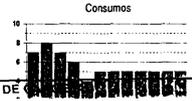
VALOR CONSUMO:	0.36
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	1.77
SERVA PUBLICO GENE.	0.20
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.20
TOTAL SE Y AP (1):	1.97



020-099-001-000408
 21/05/2014 12:04
 12814918-K7
 7.07
 A@<>B:<>

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000009

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17583

Quito, 25 JUN 2014

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE RADIODIFUSION SIRFANTEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO